

LPE008

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**, REPRESENTADA POR EL **L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"**, Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR, **INGENIERÍA Y SOLUCIONES MDR, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR LA **C. MARÍA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ZACARÍAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE ESTAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1) El día 24 de marzo del año 2023, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Dirección General de Administración, publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, en uno de los diarios de mayor circulación estatal y a través de la página <http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/transparencia/transparencia-proactiva/administracion/procedimientos-de-contratacion/>, la Convocatoria para la **Licitación Pública Estatal No. LPE-008001-001-2023**, relativa a la **"Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina, para diversas Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz"**.

2) Que en cumplimiento a la Base Décima Séptima de la Licitación, los días 24, 27, 28, 29 y 30 de marzo del año en curso, estuvieron a disposición de los interesados en las oficinas de la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos

de la Secretaría de Finanzas y Planeación, las Bases de participación de la Licitación Pública Estatal antes referida.

3) Que conforme a la Base Décima Novena, a las 12:00 horas del día 5 de abril del año en curso, se celebró la Junta de Aclaraciones, cuyos acuerdos fueron publicados en el portal oficial de la convocante.

4) Que conforme a la Base Vigésima Tercera el día 18 de abril del año en curso, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas ante la presencia de la Comisión de Licitación y el Órgano interno de Control.

5) Que conforme a los oficios Nos. DGA/1745/2023, DGA/1747/2023, DGA/1748/2023, DGA/1749/2023, DGA/1750/2023, DGA/1751/2023, DGA/1752/2023, DGA/1753/2023, DGA/1754/2023, DGA/1756/2023, DGA/1758/2023, DGA/1760/2023 y DGA/1762/2023, se hizo del conocimiento a los licitantes participantes y a los integrantes de la Comisión de Licitación, que por causas de fuerza mayor, la emisión del Dictamen Técnico Económico prevista en la Base Trigésima Séptima para emitirse el día 2 de mayo, se aplazó para el día 4 de mayo, prorrogándose así las fechas establecidas en las Bases Cuadragésima y Cuadragésima Cuarta de la Licitación, correspondientes a la Notificación de Fallo para emitirse el día 9 de mayo, en el que resultó adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con las partidas que se describen en el Anexo 1 del presente y la suscripción del contrato para el día 16 del año en curso.

6) Que para la presente contratación las Dependencias y Entidades cuentan con los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal Nos. SSE/D-0577/2023; SSE/D-0307/2023; SSE/D-0404/2023; SSE/D-0356/2023; SSE/D-0085/2023; SSE/D-0155/2023; SSE/D-0465/2023; SSE/D-0266/2023; SSE/D-0290/2023; SSE/D-0245/2023; SSE/D-0384/2023; SSE/D-0523/2023; SSE/D-0610/2023; SSE/D-0253/2023; SFP/D-0055/2023; SSE/D-0247/2023; SSE/D-0004/2023; SSE/D-0574/2023;

SSE/D-0448/2023; SSE/D-0272/2023; SSE/D-0426/2023; SSE/D-0559/2023; SSE/D-0522/2023; SSE/D-0525/2023; SSE/D-0449/2023; SSE/D-0459/2023 y SSE/D-1160/2023, así como con los Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión Nos. 211110070010000/000476CG/2023; 211110130010000/000216CG/2023; 211110080010000/000319CG/2023; 211110040010000/000248CG/2023; 211110140010000/000045CG/2023; 211110060010000/000096CG/2023; 211110050010000/000395CG/2023; 211110170010000/000219CG/2023; 211110020010000/000240CG/2023; 211110150010000/000170CG/2023; 211110090010000/000311CG/2023; 211110100010000/000425CG/2023; 211210170520000/000609CG/2023; 211210030060000/000202CG/2023; 211210040110000/000318CG/2023; 211110140010000/000167CG/2023; 211210130540000/000011CG/2023; 211210080470000/000516CG/2023; 211210150500000/000384CG/2023; 211210040100000/000207CG/2023; 211210040190000/000359CG/2023; 211210040170000/000471CG/2023; 211210040180000/000460CG/2023; 211210040210000/000461CG/2023; 211210040420000/000349CG/2023; 211210040550000/000415CG/2023 y 211210040120000/001026CG/2023 respectivamente.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

I.1. Que está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 10, 15 fracción X, 16 y 20 fracción L de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 186 fracciones I, III y XXXIII y XLII y 213 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 8 y 30 fracción XXXIV inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 1º fracción I, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción I, 29 fracción I, 60, 61, 62, 64, 65, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;



I.2. Que el L.C. Carlos Bernabé Pérez Salazar, cuenta con nombramiento como Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, de fecha 1 de diciembre del año 2018; por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a la atribución que le confiere el artículo 30 fracción XXXIV inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

I.3. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017 de esta ciudad.

I.4. Que de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"**.

II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1. Que **INGENIERÍA Y SOLUCIONES MDR S.A. DE C.V.**, es una Sociedad Mercantil justificándolo con la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva No. 11221, pasada ante la fe del Lic. Carlos Fernando Chablé Cubría, en la Notaría Pública No. 13, de esta capital Xalapa, Veracruz.

II.2. Que su representante legal **C. María Alejandra Domínguez Zacarías**, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública No. 11221, de fecha 28 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Carlos Fernando Chablé Cubría, en la Notaría Pública No. 13 de Xalapa, Veracruz.

II.3. Que señala como domicilio fiscal y para los efectos legales de este contrato el ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortines, No. 769, en la colonia Rafael Murillo Vidal, con Código Postal 91010, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, con números telefónicos [REDACTED], [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]



II.4. Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes: **ISM190328T23.**

II.5. Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionada o inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la República o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

II.6. Que se encuentra registrada en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: **29288.**

II.7. Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que está inhabilitado para desempeñarlo.

II.8. Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para el suministro de los bienes materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos de este instrumento jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

III.1. "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" por virtud del presente instrumento jurídico, se obliga con la "LA SECRETARÍA" a **vender a precio fijo la totalidad de los bienes que integran las partidas 115 y 192** de la Licitación Pública Estatal señaladas en el Antecedente 1), de conformidad con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico.

VIGENCIA

SEGUNDA. La vigencia del presente contrato será a partir del día 16 de mayo hasta el día 31 de diciembre del año en curso.

SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN

TERCERA. "EL PROVEEDOR" acepta que la "SECRETARÍA" y las "DEPENDENCIAS Y ENTIDADES", establecidas en el "Anexo 2" serán las **Áreas Administradoras y Supervisoras** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato. Por lo que, "EL PROVEEDOR" se obliga a atender las observaciones y solicitudes que estas instancias le formulen.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

CUARTA. "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes adjudicados atendiendo **especificaciones, características, unidades de medida o presentación y cantidades establecidas en el Anexo 1** del presente instrumento jurídico, los cuales son acordes con su propuesta técnica que lo respaldan.

"EL PROVEEDOR", se compromete a que, en caso de que alguna de las **Dependencias o Entidades**, detecten **diez o más productos que presenten defectos de fabricación en alguna partida**, será **cambiado** el total de las unidades que integren la partida, o en su caso la existencia del almacén no desplazada, atendiendo oportunamente los



requerimientos de las **áreas administradoras y supervisoras**, de conformidad con su escrito de propuesta identificado con el inciso **G**).

PLAZO DE ENTREGA

QUINTA. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes objeto el presente contrato, dentro de los **30 días hábiles** siguientes a la suscripción del presente contrato.

LUGAR DE ENTREGA

SEXTA. "EL PROVEEDOR" deberá entregar, **libre a bordo** los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, en el "Almacén Banderilla" de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicado en el kilómetro 3.5 de la carretera Xalapa-Banderilla, Veracruz, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar debidamente paletizados sobre tarima las partidas cuya cantidad requerida represente un volumen considerable.

MONTO

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de las **Dependencias y Entidades** pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **\$186,653.46** (Ciento ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos 46/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

FORMA DE PAGO

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se obliga a solicitar de manera oportuna al Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones, la **distribución de los bienes adjudicados** bajo los cuales deberá emitir los **Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's)**, a nombre de cada una de las Dependencias y Entidades, conforme a los datos fiscales señalados en el **"Anexo 2"**, debiéndose además, remitir vía correo electrónico a la dirección: factura_adq@veracruz.gob.mx.

El pago se efectuará de conformidad con los CFDI's emitidos, en **pesos mexicanos, mediante depósito electrónico y dentro de los 30 días naturales** posteriores a la entrega total de los bienes adjudicados y levantada a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** el Acta de Entrega - Recepción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

"EL PROVEEDOR" otorga su más amplio consentimiento para que el pago se realice a través de transferencia electrónica bancaria, a la cuenta número 014840655074142375 de la institución bancaria denominada SANTANDER, con número de Sucursal 2238 el Tejar, de Xalapa, Veracruz, conforme los datos proporcionados en el **Anexo 5** de su propuesta económica.

La transportación, seguro de traslado y descarga de los bienes, serán totalmente a cargo de **"EL PROVEEDOR"** liberando a **"LA SECRETARÍA"** de la obligación de reintegrarlos.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** no hará pago alguno por ningún otro concepto a **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" acuerdan que cada una hará el pago de los impuestos que se generen con motivo del cumplimiento del presente contrato, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes. **"LA SECRETARÍA"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado de aquellos conceptos que lo generen.

El pago de los impuestos adicionales que conforme a las disposiciones legales vigentes se generen por esta contratación, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

GARANTÍA DE CALIDAD

NOVENA. "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la buena calidad de los bienes objeto del presente instrumento contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, por el término de **seis meses** comprometiéndose a cambiar a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** los bienes objeto del presente contrato, por otros similares de la calidad requerida y totalmente nuevos, bastando para ello el requerimiento de las áreas administradoras y supervisoras, bajo los términos establecidos en el párrafo tercero de la cláusula Cuarta de este instrumento.

RESPONSABILIDAD POR PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial de patentes o marcas, y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que vengán a perturbar la calidad y condiciones técnicas de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia motivo del presente contrato, eximiendo de estas a **"LA SECRETARÍA"**.

INTRANSFERIBILIDAD

DÉCIMA PRIMERA. Acuerdan **"LAS PARTES"** que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

DÉCIMA SEGUNDA. **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga entrega de los bienes adjudicados objeto del presente contrato o cualquier incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**, y se procederá conforme al artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos,



Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PENA CONVENCIONAL

DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a **"LA SECRETARÍA"** como pena convencional **EL TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega de los bienes adjudicados, misma que será calculada del importe total y será descontado al momento de efectuarse el pago señalado en la cláusula Octava del presente y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza de cumplimiento respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DÉCIMA CUARTA. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la calidad de los bienes, defectos vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, **póliza de fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el periodo de **un año**, por el importe de **\$18,665.34 (Dieciocho mil seiscientos sesenta y cinco mil pesos 34/100)** equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto estimado del contrato adjudicado en la Licitación Simplificada referida en el Antecedente 1), sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, apegándose al texto establecido en la **Cuadragésima Novena** de las Base de Licitación.

La póliza de fianza quedará en resguardo de **"LA SECRETARÍA"** durante **tres meses posteriores a concluida la vigencia del contrato**, una vez fenecido este periodo, el proveedor podrá gestionar la cancelación de la fianza.



La compañía afianzadora expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer lo siguiente:

- a) En su Forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos.
- b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables.
- c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comuniqué con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.
- d) Que el coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios.
- e) la fianza permanecerá vigente durante **(6 meses)** por el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones.

- f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales.
- g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento.
- h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones.
- i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso.
- j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda.

- k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto.
- l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

TÉRMINO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA

DÉCIMA QUINTA. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar la Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior, dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato.

ADHESIÓN

DÉCIMA SEXTA. "EL PROVEEDOR" se compromete a celebrar las adhesiones que le sean requeridas por un periodo de **tres meses** posteriores a la firma del presente, así como todas aquellas condiciones de venta pactadas y contraídas en caso de que alguno de los Entes Públicos del Poder Ejecutivo del Estado que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, decida adherirse a dicha contratación, en términos de lo que establece el artículo 55 fracción XIV de la referida Ley.

AMPLIACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que podrá realizarse el incremento de los bienes objeto de este contrato, a través de la ampliación mediante adendum del presente instrumento jurídico, siempre y cuando esta no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida presupuestal que se amplíe y que el proveedor sostenga durante la ampliación el precio pactado originalmente. Las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo de



voluntades, por causas de fuerza mayor, restricciones presupuestales o de interés público, para lo que bastará con que le de aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 20 días naturales de anticipación.

CASO FORTUITO

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando dicho incumplimiento o demora sea motivado por casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre debidamente acreditado.

CONFIDENCIALIDAD

VIGÉSIMA. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar información alguna que se desprenda de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento, en caso contrario, le serán aplicables las sanciones que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

PERSONALIDAD

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.



LEGISLACIÓN APLICABLE

VIGÉSIMA TERCERA. Para todo lo no previsto en el presente contrato, **"LAS PARTES"** se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables del orden administrativo vigente en el Estado.

JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día dieciséis de mayo del dos mil veintitrés.

POR "LA SECRETARÍA"

L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARÍA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ
ZACARÍAS
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 1

DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL PROVEEDOR INGENIERÍA Y SOLUCIONES MDR S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

Partida No.	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario Sin Iva	Subtotal
115	LÁPIZ ADHESIVO DE 10 G. (BARRA SEMISOLIDADA COLOR BLANCO CON PORCENTAJE DE SOLIDOS DE 50-52%, PH SOLUCIÓN AL 10% 10-10.2 Y DENSIDAD 1.1-1.20G/ML), MARCA:RESISTOL	PIEZA	11556	\$9.58	\$110,706.48
192	PEGAMENTO BLANCO 850 DE 500 G, MARCA:RESISTOL	PIEZA	1101	\$68.98	\$75,946.98
				Subtotal Sin IVA	\$186,653.46

ANEXO 2

DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL PROVEEDOR ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V.

DATOS FISCALES PARA LA EMISIÓN DE LOS CFDI

No.	Nombre de la Dependencia/Entidad	Datos Fiscales			
		RFC	Domicilio Fiscal	Uso de CFDI	
1	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SGO010 520KP4	AV. ENRÍQUEZ, S/N, COL. CENTRO, CP. 91000, XALAPA, VER.	GASTOS EN GENERAL	cutrera@veracruz.gob.mx
2	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ	SSP010 130T45	CALLE LEANDRO VALLE ESQUINA IGNACIO ZARAGOZA, S/N. COL. CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER.		dax147@hotmail.com ; gdiaz2384@hotmail.com
3	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	SFP000 520C28	AV. XALAPA No. 301. COL. UNIDAD DEL BOSQUE PENSIONES, C.P. 91017, XALAPA, VER.		hsolano@veracruz.gob.mx
4	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ	SED990 5019C2	CARRETERA FEDERAL XALAPA-VERACRUZ, KM 4.5, C.P. 91193, XALAPA, VER.		licitaciones@msev.gob.mx
5	SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD	STP020 520UH4	AVENIDA MANUEL ÁVILA CAMACHO, No. 195, COL. FERRER GUARDIA, C.P. 91020 XALAPA VERACRUZ.		ocgomez@veracruz.gob.mx
6	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	SDE000 520M54	BLVD. CRISTÓBAL COLON, No. 5-1406, FRACCIONAMIENTO: JARDINES DE LAS ÁNIMAS, C.P. 91190, XALAPA, VER.		avazquezm@veracruz.gob.mx
7	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	SDS000 5201N2	AV. VISTA HERMOSA, No. 7, FRACCIONAMIENTO VALLE RUBÍ ÁNIMAS, C.P. 91193, XALAPA, VER.		adquisiciones.sedesol@gmail.com
8	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	SMA101 214SC0	FRANCISCO I. MADERO, No. 3, COL. CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER.		adquisicionessedema@gmail.com



No.	Nombre de la Dependencia/Entidad	Datos Fiscales			Correo para envío de CFDI
		RFC	Domicilio Fiscal	Uso de CFDI	
9	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	SDA000 519680	AV. SALVADOR DÍAZ MIRÓN No. 33 COL. CENTRO, C.P. 91000; XALAPA, VER.	GASTOS EN GENERAL	comprobacionesrm@gmail.com
10	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	STC060 1135WA	AV 20 DE NOVIEMBRE ORIENTE, No. 374, FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES, CP 91064 XALAPA, VER.		vhbarcena@veracruz.gob.mx dramirez@veracruz.gob.mx
11	CONTRALORÍA GENERAL	CGE000 520DV5	IGNACIO DE LA LLAVE, No. 105, COL. SALUD, C.P. 91055, XALAPA, VER.		cslopez@cgever.gob.mx
12	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CGC000 520Q61	AV. AMÉRICAS, No. 58, COL. DEL MAESTRO, C.P. 91030, XALAPA. VER.		eliasho2017@gmail.com
13	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ	SDI770 430IV2	KILOMETRO 1.5 CARRETERA XALAPA-COATEPEC, COL. BENITO JUÁREZ, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ		mptmachorro@veracruz.gob.mx
14	INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL	IPA0508 126H7	AV. GASPAR YANGA, No. 305, COL. LAS FUENTES, C.P. 91098; XALAPA, VER.		Imfernandez@ipax.gob.mx
15	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE VERACRUZ	ICT9309 03AD8	AVENIDA ORIZABA, No. 48, FRACCIONAMIENTO VERACRUZ, C.P. 91020, XALAPA, VERACRUZ		elsa.icatver@gmail.com
16	INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS	IEE9607 03258	CARRETERA FEDERAL XALAPA-VERACRUZ, KM. 1+900 COL. FUENTES DE LAS ÁNIMAS, C.P. 91190, XALAPA, VER.		adquisiciones_ieev@hotmail.com
17	INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA	IVC870 2119I5	FRANCISCO CANAL S/N ESQ. ZARAGOZA, COL. CENTRO, VERACRUZ, VER. C.P. 91700		rmateriales.ivec@gmail.com
18	INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE	IVD990 911KU1	PASEO DE LAS FLORES, S/N, FRACCIONAMIENTO VIRGINIA, C.P. 94294, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.		ivdmateriales2020@gmail.com
19	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ	IPE6705 15IZ5	CALLE ARCO VIAL SUR No. 730, COL. LOMAS VERDES, C.P. 91098; XALAPA, VERACRUZ.	gbelmonteguzman@hotmail.com ipe_compras@hotmail.com	
20	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA	ITS0003 30380	SECCIÓN 5° RESERVA TERRITORIAL, S/N, COL. SANTA BÁRBARA, C.P. 91096, XALAPA, VER.	nancy.campomanes@itsx.edu.mx X	



No.	Nombre de la Dependencia/Entidad	Datos Fiscales			
		RFC	Domicilio Fiscal	Uso de CFDI	
21	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁNUCO	ITS9908 21DG3	PROLONGACIÓN AV. ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL, S/N, COL. SOLIDARIDAD, C.P. 93994, PÁNUCO, VER.	GASTOS EN GENERAL	federico.guzman@itspanuco.edu.mx
22	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZARICA	ITS0003 304T8	LUIS DONALDO COLOCIO MURRIETA, S/N, COL. ARROYO DEL MAYZ		martin.hernandez@itspozarica.edu.mx
23	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA BLANCA	ITS9908 30597	PROLONGACIÓN AVENIDA VERACRUZ, S/N, ESQ. HERÓES DE PUEBLA, COL. PEMEX, C.P. 95180, TIERRA BLANCA, VER.		arturoviveros@hotmail.com
24	COLEGIO DE VERACRUZ	CVE130 528NY3	CARILLO PUERTO, No. 26, COL. CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER.		rmartinezc@colver.info
25	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ	CBE880 730K13	AV. AMÉRICAS, No. 24, COL. AGUACATAL, C.P. 91138 XALAPA, VER.		licitaciones@cobaev.edu.mx
26	UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ	UPA110 801IM2	GUILLERMO PRIETO, No. 8, COL. DOS DE ABRIL, C.P.91030 XALAPA, VER.		thania.batista@upav.edu.mx
27	COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ	CAE010 6293R4	AV. LÁZARO CÁRDENAS, No. 295, COL. EL MIRADOR, C.P. 91170, XALAPA, VER.		caev.arrendamientos@gmail.com

Enteradas "**LAS PARTES**" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día dieciséis de mayo del dos mil veintitrés.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

C. MARÍA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ZACARÍAS
REPRESENTANTE LEGAL